



BOLETIN INFORMATIVO

1° de mayo "En el Día Internacional del Trabajador"
San José Obrero

N° 32

LA PLATA, viernes 1° de mayo de 2009.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN N° 2382, SANCIONANDO AL SEÑOR CENTURIÓN JUAN CARLOS.
- * RESOLUCIÓN N° 1210, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR EX PERSONAL POLICIAL.
- * DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA N° 003, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "ORGANIZACIÓN DELTA S.A."
- * DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA N° 004, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "G.M.S. S.R.L."
- * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
- * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 9 de septiembre 2008.

VISTO el expediente 21100-520.317/06 correspondiente a la causa contravencional N° 2.820, en la que resulta imputado el señor "Héctor Alfredo CENTURIÓN y otro", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 25 de octubre de 2005, en un objetivo sito en calle Hudson y Alsina de San Isidro, se constató la existencia de una garita y en su interior la presencia del señor Héctor Alfredo CENTURIÓN, DNI N° 13.180.653, quien manifestó desempeñarse como sereno particular del señor Juan Carlos CENTURIÓN y realizaba tareas de seguridad para los frentistas abonados al servicio;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal y objetivo constatados no habían sido registrados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado compareció el señor Héctor Alfredo CENTURIÓN, quien prestó declaración indagatoria administrativa, reconociendo como propia una de las firmas inserta en el acta de inicio y el contenido de la misma, agregó que trabajó como sereno particular para la empresa ELEU CEN y que su empleador es el señor Juan Carlos CENTURIÓN, aportando prueba instrumental;

Que debidamente emplazado compareció el señor Juan Carlos CENTURIÓN, DNI N° 12.801.418, quien prestó declaración indagatoria administrativa, reconociendo expresamente que desarrolla un servicio de sereno particular en el objetivo consignado, junto a sus hermanos Héctor Alfredo y Jorge Rubén CENTURIÓN, y se encarga de reunir el dinero de los frentistas y de abonar a los

demás serenos un sueldo mensual. Asimismo, manifiesta que le falta realizar los trámites ante la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención informó que bajo la denominación ELEU CEN no se registra habilitada y/o autorizada empresa alguna y ratificó su anterior intervención;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Carlos CENTURIÓN, ha implementado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se habrían reunido en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 parte del señor Héctor Alfredo CENTURIÓN;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Juan Carlos CENTURIÓN, DNI N° 12.801.418, con domicilio real y constituido en calle Padre Acevedo N° 2.667 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro; con **MULTA DE PESOS DIEZ MIL SESENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 10.061,20)** equivalente a **CINCO (5) VECES** el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la **CLAUSURA** del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2382.
EXPEDIENTE N° 21.100-520.317/06.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-631.640/03, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3348 de fecha 29 de septiembre de 2006 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Cabo 1° Carlos Alberto VARGAS y al ex Cabo 1° Martín GARCETE VERA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 4734, de fecha 11 de julio de 2007;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que de los legajos personales de los recurrentes surge que por Resolución N° 981 de fecha 28 de junio de 2004 fueron declarados prescindibles;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el ex Cabo 1° Carlos Alberto VARGAS, Legajo Personal 128.109 y por el ex Cabo 1° Martín GARCETE VERA, Legajo Personal 141.294, contra la Resolución N° 3348 de fecha 29 de septiembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Cabo 1° Carlos Alberto VARGAS, Legajo Personal 128.109 y del ex Cabo 1° Martín GARCETE VERA, Legajo Personal 141.294, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 981/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N° 1210.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-599.293/03 con alcances 1 y 2, correspondiente a la causa contravencional N° 779, en la que resulta imputada la Prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN DELTA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de marzo de 2007, la Instrucción tuvo por presentado en tiempo y forma el escrito de descargo de la imputada, por constituido el domicilio indicado, dispuso la apertura a prueba de la causa por el plazo de diez días hábiles y se le hizo saber al imputado que la producción de la misma se encontraba a su cargo;

Que contra dicha providencia la encartada interpuso recurso revocatoria con jerárquico en subsidio;

Que en su aspecto formal la queja articulada no resulta viable en orden a lo expuesto por los artículos 87 y 92 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 inciso 19 del Decreto N° 1.897/02;

Que sin perjuicio de lo expuesto resulta oportuno expedirse respecto a los planteos de nulidad y prescripción formulados por la encartada;

Que con relación al planteo de nulidad del acta, el mismo no puede prosperar, observándose que el instrumento impugnado reúne las formalidades exigidas por el artículo 60, incisos 6°, 7° y 8° del Decreto N° 1.897/02, precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el acta se llevo a cabo, habiendo sido firmada por todos los intervinientes y entregado copia de la misma, dejándose constancia de ello en el acto de la diligencia;

Que la fijación de la audiencia de descargo fuera del plazo establecido en el artículo 60, inciso 12 del citado decreto reglamentario, no puede acarrear su nulidad, cuando la misma constituye un medio de defensa del presunto infractor y resulta un requisito esencial del sumario, encontrándose debidamente notificada con resguardo de las garantías constitucionales y del debido proceso;

Que la defensa de prescripción intentada carece de sustento a la luz de lo dispuesto por el artículo 59 de la ley N° 12.297, que prevé como causal de interrupción de la prescripción "...la comisión de otra falta o las actuaciones que se labren en tal sentido";

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno, cuyos dictámenes en este acto se dan por reproducidos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 43 de la Ley N° 12.297, 90 del Decreto Ley N° 7.647/70 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN DELTA S.A., contra la providencia dictada en autos con fecha 5 de marzo de 2007, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 87 del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso jerárquico articulado subsidiariamente por improcedente en orden a lo normado en el artículo 92 del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar. Cumplido dése a la Dirección de Fiscalización, para la prosecución de las actuaciones según su estado.

DISPOSICIÓN N° 003.

DR. CARLOS H. SOTTINI
Director General
Dcción. Gral. Fisc. de Agencias
y Seg. Privada

LA PLATA, 23 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-069.247/04 con alcances 1 y 2, correspondiente a la causa contravencional N° 2.678, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada G.M.S. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante providencia de la Instrucción de fecha 30 de octubre de 2007, se tuvo por presentado en tiempo y forma el escrito de descargo, por constituido domicilio y se dispuso la apertura a prueba por el plazo de diez días hábiles, ordenando la notificación de dicha medida;

Que contra dicho despacho la encartada interpuso recurso revocatorio con jerárquico en subsidio;

Que en su aspecto formal la queja articulada no resulta viable por no encontrarse la providencia atacada comprendida dentro de las previsiones del artículo 87 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que sin perjuicio de lo expuesto con relación a los planteos de nulidad articulados no se observan omisiones que afecten al procedimiento, conculquen el derecho de defensa o los principios del debido proceso;

Que el recurso jerárquico intentado subsidiariamente deviene improcedente por no resultar el acto atacado comprendido en el supuesto previsto por el artículo 92 del Decreto N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 43 de la Ley N° 12.297, 90 del Decreto Ley N° 7.647/70 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatorio interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada G.M.S. S.R.L, interpuesto contra la providencia de fecha 30 de Octubre de 2.007, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 87 del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso jerárquico articulado subsidiariamente por improcedente en orden a lo normado en el artículo 92 del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar. Cumplido dése a la Dirección de Fiscalización, para la prosecución de las actuaciones según su estado.

DISPOSICIÓN N° 004.

DR. CARLOS H. SOTTINI
Director General
Dcción. Gral. Fisc. de Agencias
y Seg. Privada

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo N° 20.941 CASAS, Miguel Ángel, perteneciente a la Comisaría Morón 3ra., por Inf. Arts. 114 inciso "d", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 24-04-09.

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Teniente Primero Legajo N° 20.066 AGEITOS, Eduardo Oscar, perteneciente a la Comisaría Morón 3ra., por Inf. Arts. 114 inciso "d", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 24-04-09.

Teniente Primero Legajo N° 22.547 ROYG, Matías Iván, perteneciente a la Jefatura Distrital Pellegrini, por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 23-04-09.

Teniente Legajo N° 26.655 MARÍN ÁVALOS, William César, perteneciente a la División Delegación de Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zárate-Campana, por Inf. Arts. 106 inciso "f", 110 inciso "i" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 22-04-09.

Sargento (S.G.) Legajo N° 127.962 GÓMEZ, Miguel Ángel, perteneciente a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial, por Inf. Art. 118 inciso "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 22-04-09.

Sargento (PB2) Legajo N° 000.031 BENÍTEZ, Diego Damián, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2 La Plata, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 22-04-09.

Sargento Legajo N° 158.549 LEDESMA, Raúl Hernán, perteneciente a la Estación de Policía Comunal General Pinto, por Inf. Art. 120 incisos "a" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 23-04-09.

Sargento Legajo N° 133.897 CANTERO, Santa Juliana, perteneciente a la Comisaría de la Mujer y la Familia de Almirante Brown, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 24-04-09.

Oficial de Policía Legajo N° 125.252 FARIAS, Ramón Ceferino, perteneciente al Destacamento La Unión, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 24-04-09.

Oficial de Policía Legajo N° 152.173 ESPECHE, Verónica Isabel, perteneciente a la Comisaría Presidente Perón 1ra., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 24-04-09.

Oficial de Policía Legajo N° 157.867 ARGANARAZ, Eduardo Marcelo, perteneciente a la Comisaría Presidente Perón 1ra., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 24-04-09.

Oficial de Policía Legajo N° 152.507 VELAZQUEZ, Ángela Paola, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 8va., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 24-04-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

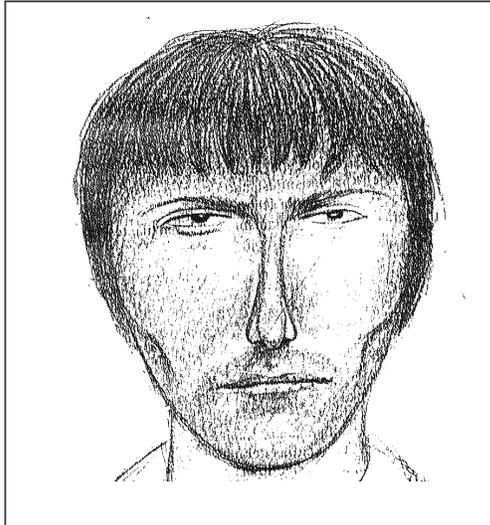
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 30 a 35 años, cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Estación de Policía Comunal Lobos. Interviene U.F.I. de Saladillo a cargo de la Dra. Patricia Hortel del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 2378/08, caratulada "MICCI VERÓNICA YOLANDA S/ HURTO". Expediente N° 21.100 - 552.737/09.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- LÓPEZ LORENZO: "ABIGEATO". Secuestro de dos equinos, uno de ellos de nombre "Lucero", macho castrado, raza mestizo, pelaje alazán tostado de unos ocho años de edad sin marca y el restante macho tipo criollo de pelo colorado cabos negros, de unos cinco años de edad, como característica presenta un corte en su pata delantera izquierda, con marca "856". Solicitarla Comisaría La Plata 7ma. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Gustavo Villordo y Juzgado de Garantías N° 1 a cargo del Dr. Guillermo Atencio, ambos del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-553.671/09.

"856"

2.- CARNAGUI ALDANA: "ABIGEATO". Secuestro de un equino macho, pelaje mestizo moro, con un remolino de mancha blanca en la frente, con marca. Solicitarla Patrulla Rural Marcos Paz. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Zunino del Dpto. Jud. Mercedes. Expediente N° 21.100-552.430/09.

LE

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- VALLEJOS RAQUEL: Argentina, 42 años de edad, casada, instruida, domiciliada en la finca sita en la arteria Tokio N° 4370 de éste medio, quien resulta ser de 1,70 de estatura aprox., contextura física delgada, tez blanca, ojos verdes, pelo corto rubio. Solicitarla Comisaría Distrital Oeste IV San Alberto (La Matanza). Interviene U.F.I. Criminal y Correccional N° 2 del Dpto. Jud. La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. MARÍA ANGÉLICA VALLEJOS. Expediente 21.100-539.112/09.



2.- FERREYRA RAMÓN: de 58 años de edad, delgado, estatura chica, cabellos cortos oscuros, vistiendo una camisa marrón clara, jeans azul, zapatillas negras, llevando consigo un bolso y mochila negra, los que quedaron en el depósito de la empresa Singer de la cual viajaba, el mismo salió el 22 de febrero de puerto Iguazú hacia La Plata, debiendo descender en la Localidad de Luján, pero el mismo no llegó a destino. Solicitarla Jefe Convenio Policial Misiones (Pto. Iguazú) por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción N° 3 de Puerto Iguazú. Dte. FERREYRA EVA BEATRIZ. Expediente N° 21.100-552.429/09.

